



BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DEL PUESTO DE LABORAL TEMPORAL PARA TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE CAMPONARAYA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de un técnico/a infantil en régimen de laboral temporal, de la escuela infantil municipal, mediante el sistema de concurso oposición.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es temporal, mediante una de las modalidades reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, contrato eventual por causas imprevisibles.

La duración prevista de la contratación será aproximadamente seis meses, a tiempo parcial.

Las retribuciones serán las establecidas en el Convenio colectivo de aplicación/subvención de la Junta de Castilla y León.

TERCERA. Requisitos de los aspirantes

- a. Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes países miembros de la Unión Europea o de aquellos estados en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente





que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

e. Poseer la titulación de técnico superior en educación infantil o grado o diplomado en educación infantil o equivalentes.

f. En el caso de que el/la aspirante al proceso de selección o el/la integrante en la bolsa de empleo al que le correspondiera el llamamiento por la orden de puntuación pudiera incurrir en un encadenamiento de contratos, u otras situaciones de las que pudiera derivar en una relación indefinida con esta Administración, se suspenderá su llamamiento pasando al siguiente de la lista. La suspensión de su llamamiento será por el tiempo necesario para evitar la incursión en fraude de ley que derive en una relación indefinida. Transcurrido el plazo necesario se restablecerá la posibilidad de su llamamiento en el puesto de la bolsa que obtuviera según la puntuación.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el concurso de méritos en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camponaraya, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia.

La instancia de solicitud de participación en el proceso de selección irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Relación de méritos que se aleguen.
- Vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad social.
- Contratos de trabajo que se aleguen como mérito, sin la presentación de los mismos, junto con la vida laboral no podrá ser objeto de valoración la experiencia.
- Titulaciones exigidas en la convocatoria y/o que se aleguen como mérito.
- Certificados o títulos de formación que se aleguen como mérito.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios o cargos públicos por resolución judicial y de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual,





exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

En caso de superar el proceso selectivo el/la adjudicatario/a del puesto deberá presentar en el plazo de 5 días el certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

La convocatoria y las bases se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

QUINTA. Comisión de Valoración

Los miembros de la Comisión de valoración serán los siguientes:

Presidente titular: D. Domingo Rodríguez Pérez. Funcionario Administrativo de la Corporación del grupo C2.

Presidente suplente: D. Manuel Vidal Galván. Funcionario de Mancomunidad Municipios Agua del Bierzo.

Vocal 1: D. Paulino Barrera Cuesta. Funcionario de la Administración local del grupo A.1. Secretario Interventor de Ayuntamiento de Carracedelo.

Vocal 1 suplente: D^a Sonia López Trabado. Funcionaria de la Administración Local del grupo A1. Secretaria Interventora de Corullón.

Vocal 2: D^a M^a José Puerto Campillo. Personal laboral fijo de la escuela infantil de Camponaraya.

Vocal 2 suplente: D^a Carlota Blanco González. Personal laboral fijo de la escuela infantil municipal.

Vocal 3: Designado por el servicio de asistencia a municipios del Consejo comarcal.

Vocal suplente 3: Designado por el servicio de asistencia a municipios del Consejo comarcal.

Secretaria titular: D^a M^a José Vázquez Rigueira. Secretaria Interventora de la Corporación.





Secretario suplente: D. Luís Cadenas Álvarez. Funcionario de la Administración Local de Ayuntamiento de Carracedelo.

La Comisión de valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

SEXTA. Oposición y valoración de Méritos

OPOSICIÓN

La fase de oposición estará integrada por un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos relacionados con las funciones de la plaza. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

El ejercicio se realizará de forma oral sobre los temas que se especifican, seguidamente:

a.- Para el temario general:

1. La Constitución Española. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. El régimen local español. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
3. La organización municipal. Competencias municipales. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Actas y certificados de acuerdos.
4. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.





5. Fases de los procedimientos administrativos. Comunicaciones y notificaciones.
6. El administrado. Las relaciones interadministrativas. Los recursos administrativos.
7. Los bienes de las entidades locales. El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Los ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales. Precios públicos. Los presupuestos locales.
8. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección de contratistas. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

b.-Para el temario específico:

1. Conceptos fundamentales del desarrollo evolutivo del niño: Desarrollo afectivo-emocional y social, desarrollo sensorial y motor.
2. La escuela infantil: Objetivos, personal docente y no docente.
3. Atención a la diversidad, adaptaciones curriculares y didácticas específicas.
4. Organización del espacio, del tiempo y materiales en el primer ciclo de educación infantil. Criterios para su planificación.
5. Las áreas curriculares en el primer ciclo de educación infantil y su desarrollo. Principios metodológicos.
6. Proyecto de centro, proyecto curricular y programación de aula. Colaboración con los padres.
7. La evaluación de técnicas e instrumentos de observación.
8. Conceptos básicos de las técnicas de modificación de conducta. Aplicaciones en educación
9. El sueño y la alimentación: importancia, trastornos y formas de manejo en el centro escolar.
10. Higiene y salud infantil: Cuidados básicos y enfermedades más frecuentes, prevención de accidentes, primeros auxilios, socorrismo infantil.





11. Psicología del aprendizaje en contextos educativos.
12. Dimensión pedagógica de los procesos educativos.
13. Dificultades de aprendizaje.
14. Sociología de la educación.
15. Educación intercultural, para la paz y la igualdad.
16. Orientación y tutoría con familias.
17. Desarrollo histórico de la educación infantil y corrientes actuales.
18. Desarrollo de la expresión musical y su didáctica.
19. Expresión plástica.
20. Educación ambiental.
21. Las TIC en la educación.
22. Taller de habilidades sociales para el ejercicio profesional en educación infantil.
23. Talleres de medio natural en educación infantil.
24. Fundamentos de la expresión corporal.
25. Juegos motrices en educación infantil. La educación en el mundo actual.
26. Organización de la biblioteca escolar. Organización de la documentación y materiales didácticos.
27. Iniciación a la lectura.
28. La escuela y sus entornos sociales.
29. Tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la enseñanza.
30. Técnicas de expresión oral.
31. Técnicas de expresión escrita.





32. Narraciones, cuentos y escenificaciones.

Los aspirantes dispondrán de 15 minutos para la exposición ante el tribunal, con unos minutos para su preparación previa.

MÉRITOS COMPUTABLES. La documentación presentada no será objeto de subsanación, sin perjuicio de que el tribunal pueda solicitar aclaración de alguno de los documentos presentados.

1) FORMACIÓN

Se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación, y hasta un máximo de 2 puntos en total la formación.

- Por estar en posesión del título de licenciado/a en pedagogía, en psicopedagogía y/o psicología: 0,50 puntos por título.

- Título de grado o diplomado en educación infantil: 0,50 puntos.

- Por estar en posesión de las especialidades de magisterio que se relacionan a continuación: 0,30 puntos por cada una: maestro/a especialista en educación primaria, maestro/a especialista en educación musical, maestro/a especialista en educación especial, maestro/a especialista en educación física, maestro/a especialista en audición y lenguaje y maestro/a especialista en lengua extranjera

- Por título de licenciado/a o doctor/a en otras carreras: 0,20 puntos.

- Por actividades de formación que hayan sido convocadas e impartidas directamente por las Administraciones educativas, Universidades u otras entidades oficiales (Administraciones Públicas), que estén relacionadas directamente con el puesto de trabajo:

De más de 19 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.

De 41 a 60 horas: 0,40 puntos.

De 61 a 80 horas: 0,80 puntos.

De 81 a 100 horas: 1,20 puntos.

De 101 a 200 horas: 1,60 puntos.

De más de 200 horas: 2,00 puntos.





La acreditación de dichos cursos deberá estar escrita en castellano o traducida por la propia institución acreditante. En ningún caso podrán valorarse cursos/cursillos/jornadas etc, de duración igual o inferior a 19 horas. La justificación del apartado de formación se efectuará mediante original o copia compulsada del título, diploma o certificado de la realización de cursos, con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración; de no venir expresado alguno de estos extremos no será tenido en consideración el mérito alegado.

Todos los documentos presentados para el concurso de méritos deberán ser originales o fotocopias compulsadas debidamente.

2) EXPERIENCIA:

Se valorará la experiencia laboral de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación con un máximo de 1 punto:

—Por servicios prestados como técnico/a de educación infantil impartidos en el primer ciclo (0-3 años) en la Administración Pública: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

— Por servicios prestados como técnico/a de educación infantil en centros privados autorizados o concertados por las Administraciones educativas para impartir el primer ciclo de educación infantil (0-3 años): 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará la experiencia en ambos supuestos, únicamente, cuando se acrediten meses completos, en cómputo total.

SÉPTIMA. Fecha y hora de prueba, entrevista, relación de admitidos, aprobados y nombramiento

La fecha de la prueba, la relación de admitidos y excluidos se publicará en la sede electrónica municipal y/o en el Tablón de edictos municipal. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación.

OCTAVA. Bolsa de trabajo





La aprobación de estas bases dará lugar a la creación de una Bolsa de trabajo exclusivamente para la cobertura de vacantes o necesidades de cobertura temporal de técnicos/as en educación infantil en la escuela infantil de Camponaraya. La bolsa se creará por un período de dos años, a partir del 14 de septiembre de 2025. Podría acudirse a la misma con anterioridad si la bolsa que actualmente está en vigor siguiese sin disponibilidad de contratación.

Todas las personas que superen el proceso de selección regulado por las BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DEL PUESTO DE LABORAL TEMPORAL PARA TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE CAMPONARAYA serán incluidas en la bolsa de trabajo, para dar servicio a la escuela infantil municipal, ordenadas según la puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en la baremación de méritos que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

La integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el último puesto de la misma, salvo que el contrato de trabajo se formalice con el Ayuntamiento de Camponaraya para la escuela infantil La Cerca.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, y exclusión además en siguiente ronda de llamamientos, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Contrato de trabajo en vigor, acreditado documentalmente.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.





Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín oficial de la provincia, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

En lo no previsto en las bases será de aplicación, en lo que esté vigente, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

